



firmado Digitalmente por
IELGAREJO CASTILLO Juan
arios FAU 20131370645 soft
echa: 29/08/2023 10:14:52
OT
otivo: Doy V° B°

[Faint handwritten signature]



Resolución Ministerial

Lima, 29 de agosto del 2023

No. 299-2023-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por la señora **BEGOÑA VERAU GORBITZ** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de agosto de 2023, la señora **BEGOÑA VERAU GORBITZ** presenta un escrito de queja contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal mediante la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 04025-8-2023, alegando que no se ha cumplido con el procedimiento legalmente establecido en el Código Tributario y demás normativa;

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que la quejosa pretende se modifique el contenido y fallo contenido en la Resolución N° 04025-8-2023, por lo que solicita se emita un nuevo pronunciamiento, lo que no procede vía queja, por lo que se debe declarar improcedente;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 024-2023-EF/10.04, señala que no resulta legalmente posible amparar en vía de queja los cuestionamientos efectuados por la quejosa respecto al contenido y fallo de la RTF N° 04025-8-2023, toda vez que la queja no resulta un medio idóneo para cuestionar lo resuelto por el Tribunal Fiscal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 29/08/2023 10:15:14
COT
Motivo: Day V* B*



Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;

Que, de los antecedentes se evidencia que la quejosa presenta un escrito de queja mediante el cual cuestiona el contenido y fallo de la RTF N° 04025-8-2023, por lo que, en virtud a lo antes expuesto, deviene en improcedente la queja interpuesta por la señora **BEGOÑA VERAU GORBITZ**; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar **IMPROCEDENTE** la queja interpuesta por la señora **BEGOÑA VERAU GORBITZ** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas